

## CONTRATO DE SERVICIOS DE MOVILIZACION PROGRAMA FAMILIAS AÑO 2021

En Quellón, a 05 días del mes de Mayo del 2021, Entre la Ilustre Municipalidad de Quellón, Corporación de Derecho Público, Rut: 69.230.700-3, representada por su Alcalde subrogante Don Claudio Lemarie Garate, Cedula de Identidad N° 13.739.991-1, ambos con domicilio en Calle 22 de Mayo N° 351 en Quellón, en adelante e indistintamente, "La Municipalidad" por una parte; y por otra, al proveedor **Manuel Eladio Díaz Oyarzo** Rut: 9.849.844-3, domiciliado en Calle Independencia N° 614 de la ciudad de Quellón, en adelante e indistintamente "el Prestador" se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quellón ha licitado el Servicio de movilización programa familias, seguridad y oportunidades año 2021, de acuerdo a lo señalado en la Licitación Pública ID 2927-12-LE21, la que se adjudicó a Don Manuel Eladio Díaz Oyarzo Rut: 9.849.844-3, según consta en Decreto Exento N° 836 de fecha 22 de Abril del 2021, que adjudica dicha propuesta; documentos que no se reproducen por ser conocidos por ambas partes.

**SEGUNDO:** Que por este acto La Municipalidad de Quellón contrata a Don Manuel Eladio Díaz Oyarzo Rut: 9.849.844-3, para servicio de movilización programa familias año 2021 y otros de acuerdo al Contrato detallados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según bases y propuesta del oferente; servicios que serán demandados oportunamente y previa coordinación con la unidad demandante.

**TERCERO:** El prestador adjudicatario por su parte se comprometen a realizar lo solicitado por la Ilustre Municipalidad en conformidad a lo que establecen en las Bases Administrativas Generales y de más antecedentes publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la Licitación Pública ID: 2927-12-LE21, documentos que son parte integrante de este contrato.

**CUARTO:** Los servicios contratados serán solicitados por el Departamento de Dirección y Desarrollo Comunitario que requiera del servicio de acuerdo al Contrato, la cual será de acuerdo a sus necesidades del Municipio.

**QUINTO:** La Municipalidad cancelará los servicios del Prestador en pagos mensuales, para lo cual este deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura a Nombre de la I. Municipalidad de Quellón, Rut 69.230.700-3, con giro servicio público.
- Orden de compra
- Copia de Bitácora de viajes realizados y visados por la unidad técnica municipal.
- Informe de recepción conforme de la unidad técnica municipal.

La documentación requerida será ingresada en la oficina de partes de la municipalidad durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente en que se generen los servicios y será dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas, la que tendrá 30 días corridos para concretar el pago. El pago que genere la Municipalidad se efectuará mediante Cheque Nominativo a nombre del Prestador Adjudicado.

Las Multas, según el punto n° 9 de las Bases Administrativas se descontarán en caso de incumplimiento del servicio.

En Caso que éstas no sean justificadas y que la Municipalidad califique el incumplimiento respectivo, se notificará por escrito esta decisión al oferente indicando la causa y la multa a que da origen al incumplimiento





Ilustre Municipalidad de Quellón  
Dirección de Administración y Finanzas  
Unidad de Adquisiciones



El Prestador podrá reclamar de su aplicación a la Municipalidad, dentro de 5 días hábiles, contados desde la notificación. La Municipalidad resolverá la reclamación presentada, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

Se aplicará la multa en los siguientes casos:

Situaciones	Forma de Cálculo
Incumplimiento por no realizar los servicios de transporte en los sectores que corresponden	2 UF por ocasión
Retraso según el horario pactado por la Municipalidad y el oferente	2 UF por ocasión

Las multas se aplicarán por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada haga procedente

El monto de la multa será descontado del pago siguiente, salvo que el proveedor pague la multa directamente en la Tesorería Municipal de la I. Municipalidad de Quellón, debiendo otorgársele recibo para tal efecto.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la I. Municipalidad, de hacer efectivo el cobro de la boleta de garantía de cumplimiento de contrato, por incumplimiento reiterado en la prestación de los servicios.

**SEXO:** Las controversias que pudiesen surgir en relación a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltas de oficio y en única instancia por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quellón.

**SEPTIMO:** Son vinculantes para las partes, todas las fuentes que dieron origen a la presente concesión y su renovación, y que las regula.

Establézcase que en el caso de existir discrepancia o diferencia entre los antecedentes, actos administrativos o documentos, se interpretará el contrato en orden de precedencia decreciente, como se indica a continuación:

- Bases administrativas de licitación
- Documentos anexos al contrato, modificaciones y aclaraciones oficiales emitidas por la Municipalidad.
- Oferta técnica y económica del licitante, carta de oferta.
- Serie de preguntas y respuestas referente a la licitación

Todos los antecedentes antes citados deberán ser custodiados por la Unidad de Adquisiciones, bajo su responsabilidad.

**OCTAVO:** El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se caucione suficientemente el incumplimiento del contrato.
- Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- Manifestación de voluntad de uno de los contratantes, formalizada mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de término deseada.
- El contratista paraliza la provisión del servicio por más de 10 días hábiles seguidos, sin justificación alguna.







Ilustre Municipalidad de Quellón  
Dirección de Administración y Finanzas  
Unidad de Adquisiciones



- f) Incumplimiento de lo estipulado en el contrato y sus anexos.
- g) Incumplimiento de los plazos contractuales y/o programación del servicio, incluida la fecha de inicio de la provisión.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato definitivo, o su modificación deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa, las siguientes acciones:

- a) Cuando el número de multas aplicadas llegue a 3 o más, en un período de un mes.
- b) Cuando se incumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por la adjudicataria en la oferta.
- c) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta, que sean procedente.

En el periodo que transcurra, entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva adjudicación del servicio, el Proveedor estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato, y la Municipalidad por su parte, podrá hacer cobro de la boleta de garantía de cumplimiento de contrato, debiendo pagar al proveedor hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso de terminar anticipadamente el contrato, la Municipalidad se reserva el derecho a aplicar lo dispuesto en el artículo 8º letra b) de la ley 19.886, en concordancia con el artículo 10º numeral 2º del Reglamento de la Ley citada, o llamar a una nueva licitación pública para proveer el servicio.

**NOVENO:** Al momento de firmar el presente contrato el Adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato presentado un documento Bancario por un monto equivalente al 5% del valor total ofertado considerando los 18 viajes mínimo solicitados, a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Quellón RUT: 69.230.700-3, la que además deberá hacer referencia a nombre de la propuesta y deberá tener una vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término del contrato, siendo obligación del Prestador Adjudicado mantener vigente dicha garantía.

En el caso de que el oferente caucione el contrato con la presentación del documento Bancario, esta deberá ser caratulada con la siguiente Glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Servicio de Movilización programa familias año 2021, en Lic. 2927-12-LE21".

**DECIMO:** El presente Contrato de Servicio de movilización regirá a contar de la fecha del acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de Diciembre de 2021, ambas fechas inclusive. Por los montos mensuales de \$ 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos) Iva incluido, por las 18 vueltas mensuales mínimas.

Los tramos y números de traslados se entienden referenciales, pudiendo la DIDECO autorizar nuevos tramos dentro de la Comuna, compensando un aumento de tramos con una disminución equivalente. En ningún caso la DIDECO podrá autorizar traslados que excedan el presupuesto disponible anual.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quellón y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de esta comuna. Lo anterior sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de





Ilustre Municipalidad de Quellón  
Dirección de Administración y Finanzas  
Unidad de Adquisiciones

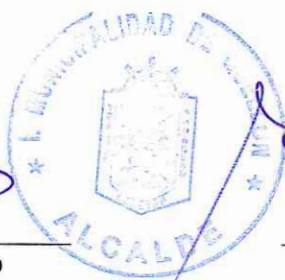


la ejecución de un árbitro designado en común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia y conformidad, las partes firman el presente contrato de servicio, el que se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y data quedando un ejemplar en poder del adjudicatario y tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Quellón.



Manuel Eladio Diaz Oyarzo  
Prestador de servicio  
Rut: [REDACTED]



Claudio Lemarie Garate  
Alcalde (s)  
Rut: [REDACTED]



V°B° Unidad de Control

Firmando ante mí únicamente don **Manuel Eladio Diaz Oyarzo C.I. número 9.849.844-3** como **Prestador** - Quellón, **11 de Mayo 2021.**/ Ebv.

